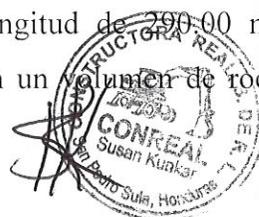


**CONTRATO ESTRUCTURA DE PROTECCION**  
**CONTRATO P4-007-2018 CCIVS**

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°. 1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional No. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **SUZAN KUNKAR KAFATTI**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No.0107-1974-01046, Registro Tributario Nacional N°. 01071974010460 y con domicilio en esta ciudad, actuando como Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA REAL, S. de R. L. (CONREAL S. de R. L.)** con Registro Tributario Nacional N°.05019007097950, según lo acredita en escritura pública de constitución 358 autorizada por el Notario Tomas Neptaly Valdez Rosales de fecha 03 de agosto de 2007 e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil Número 80 Tomo 515 de fecha 15 de agosto de 2007, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-DEFINICIONES.-LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-17-2010 de fecha 04 de mayo de 2010, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010, a quien en lo sucesivo se le designará como "**LA COMISIÓN**" y la señora **SUZAN KUNKAR KAFATTI**, quien actúa como gerente general de la empresa **CONSTRUCTORA REAL, S. de R. L. (CONREAL S. de R. L.)**, a quien en lo sucesivo se le designará como "**EL CONTRATISTA**".- **SEGUNDA.-DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.-"EL CONTRATISTA"** con los elementos y maquinaria suficiente que suministrará por su cuenta, se obliga a ejecutar el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE ESCOLLERA Y RECONSTRUCCION DE BORDO MARGEN IZQUIERDA RIO ULUA, SECTOR FINCA ESPERANZA**, Jurisdicción de San Manuel, Departamento de Cortés. Las actividades a realizar consisten en: 1.- Retiro y reconstrucción de tramo de bordo en una longitud de 283.00 metros lineales, comprendido entre la estación 0+100.00 a la estación 0+383.00; los parámetros de diseño son los siguientes: 3.00 metros de corona, taludes relación 2:1, altura de relleno variable, con un volumen de 6,955.00 metros cúbicos de material del sitio proveniente del retiro de bordo adyacente y un complemento de material acarreado con volumen de 1,397.00 metros cúbicos desde una distancia de acarreo máxima de 4.00 kilómetros, de igual manera se deberá escarificar y reconstruir el andén desde las estaciones 0+000.00 hasta la estación 0+100.00 con un volumen de 3,253.00 metros cúbicos con material del sitio, haciendo un volumen total de 10,208.00 metros cúbicos de material del sitio. El proceso de compactación será en capas no mayores de 30.0 cms de espesor con movimientos de máquina transversales y longitudinales combinado con un vibro compactador "pata de cabra" hasta alcanzar la altura indicada en los planos constructivos y aplicando la humedad óptima necesaria para alcanzar un 90% mínimo de compactación Próctor Estándar. 2.- Construcción de escollera de piedra en una longitud de 290.00 metros lineales comprendidos entre las estaciones 0+100.00 a la 0+390.00 con un volumen de roca de 8,377.00



metros cúbicos, los parámetros de diseño son los siguientes: ancho de base superior variable, talud relación 1.5:1 y altura de relleno variable. La roca será de tamaño mayor o igual a 1.00 metros de diámetro, angulares con un peso mínimo de 2.200.00 kg/m<sup>3</sup> y de tal calidad que no se desintegren al estar expuestas al agua o a la intemperie, la cual el Contratista comprará, cortará, cargará y transportará desde un banco de préstamo ubicado a una distancia no mayor de 20.00 kilómetros. El colocado de la roca será tal como lo indican los planos constructivos, cuyos vacíos serán rellenos con piedra de menor tamaño para su acuñación y asegurar la estabilidad de la protección. La protección con roca deberá de empotrarse en el inicio y final de cada tramo, la roca se extraerá únicamente por medios mecánicos, bajo los requerimientos técnicos y de seguridad que se exigen para este tipo de procedimientos y bajo la autorización del Ingeniero Supervisor. El Contratista considerará en sus costos la limpieza, destronque y remoción radicular de todo tipo de vegetación en el área de trabajo y si fuese necesario el uso de moto-sierra para la eliminación de árboles tanto en el andén como en los taludes del bordo donde no fuese prudente la utilización de equipo pesado, mejoramiento de acceso desde y hacia el sitio del proyecto como al banco de material, el cual deberá ser permanente durante la obra, construcción de rampas de acceso para la libre circulación ubicadas donde lo estime conveniente, remoción y/o conformación de excedentes de material acumulado en la margen, por lo que deberán visitar el sitio para evaluar las condiciones y características del proyecto y sus alrededores a fin de obtener toda la información necesaria para el cálculo de su costo; así como también estimará su estricta marcación topográfica inicial y final de construcción de la obra referida a los bancos de nivel establecido en el diseño. Todos los trabajos anteriormente descritos se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los planos constructivos y especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. El contratista deberá en todo momento desde inicio del proyecto conservar las buenas condiciones y accesos adecuados de los bancos de material de préstamo (tanto de roca o cualquier otro banco de préstamo utilizado para este proyecto) y de igual manera al punto de acceso al proyecto y al momento de finalizar el mismo, el contratista está en la obligación de dejar condiciones óptimas y adecuadas. Tanto de los bancos de material utilizados como en el sitio del proyecto, según visto bueno del ingeniero supervisor y coordinación de la CCIVS. **TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL CONTRATISTA"**, se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se fije la Orden de Inicio por escrito que emitirá **"LA COMISIÓN"** y deberá comenzar los trabajos en un período no mayor de Quince (15) días calendario.- **CUARTA.-PENALIDAD.-"EL CONTRATISTA"** por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra deberá indemnizar a **"LA COMISION"** por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por día del monto total del contrato hasta la completa entrega de la obra a satisfacción de **"LA COMISION"**. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de Quince (15) días calendarios.- **QUINTA.-REQUISITOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO.-**Antes de proceder a la emisión de la orden de inicio y de acuerdo al artículo N°. 68 de la Ley de contratación del estado **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la

siguiente documentación: 1) Garantía de cumplimiento de contrato y, si lo hubiere, garantía por anticipo de fondos; 2) Bitácora adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); 3) Fotografía del Rótulo del proyecto en el sitio de la obra; 4) Metodología y Cronograma actualizado de ejecución de la obra; 5) Nómina del personal técnico a utilizar para el desarrollo de la obra; 6) El listado de la maquinaria y el equipo a utilizar en la obra; 7) Pólizas y certificados de seguro; 8) Constancia de registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO).- **SEXTA.-PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO.**-Los precios unitarios de la obra son los que se especifican en el cuadro de cantidades, precios unitarios y costos de esta misma cláusula, para la construcción y reparación de la obra terminada con todas las especificaciones. Es responsabilidad exclusivamente de **"EL CONTRATISTA"** el pago de las siguientes actividades: A) Pago de cuadrilla de topografía para las labores de control; B) Pago de combustible, lubricantes y repuestos del equipo de **"EL CONTRATISTA"**; C) Costo de operadores, ayudantes, peones y personal que sean necesarios para la ejecución de la obra; D) Pago de alimentación, alojamiento, transporte, salarios, prestaciones sociales y laborales del personal de **"EL CONTRATISTA"**; E) Traslado de la maquinaria al sitio del proyecto y su retiro; F) Cualquier otro gasto que se genere en la ejecución de la obra; **"LA COMISION"** se limitará únicamente a cancelar a **"EL CONTRATISTA"** los precios pactados de acuerdo a la siguiente tabla que se identifica como **"CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA"** y las modificaciones que pudiesen surgir a través de adendas y órdenes de cambio.

**CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	Retiro y reconstrucción de bordo (material sitio)	M <sup>3</sup>	10,208.00	41.81	426,796.48
2	Reconstrucción de bordo (acarreo 4.00 km)	M <sup>3</sup>	1,397.00	110.17	153,907.49
3	Escollera de piedra (acarreo L= 20.00 km)	M <sup>3</sup>	8,377.00	316.01	2,647,215.77
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>3,227,919.74</b>

.-**SEPTIMA.-MONTO DEL CONTRATO.**-El valor del presente contrato será por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS.3,227,919.74)**, de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la Cláusula SEXTA de este contrato y será financiado con **fondos del Gobierno de la República de Honduras**, según *Cuenta de la Tesorería General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAFI).*- **OCTAVA.-ANTICIPO.**-**"EL CONTRATISTA"** podrá recibir un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato como anticipo. Por el anticipo que **"EL CONTRATISTA"** reciba le será deducido en un mismo porcentaje en cada estimación de trabajo, hasta completar la totalidad del anticipo. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a más tardar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato una caución que garantice el CIENTO POR CIENTO (100%) del anticipo y tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del plazo de ejecución de la obra y

sus modificaciones objeto de este Contrato. Dicha caución deberá cubrir a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio al cien por ciento (100%) el plazo de ejecución más noventa (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y su respectiva modificación. De acuerdo al artículo N°.179 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **“EL CONTRATISTA”** está obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por el Supervisor asignado. En caso de que **“EL CONTRATISTA”**, no solicite el anticipo, este tendrá que manifestarlo por escrito ante **“LA COMISION”**.- **NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**-**“LA COMISIÓN”** a través de un Ingeniero Civil supervisará la ejecución de los proyectos con el propósito de velar por la buena calidad de la obra y hacer que se cumplan las especificaciones técnicas para la buena ejecución del proyecto, así mismo inspeccionará todo el trabajo de control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad de equipo, revisar y certificar estimaciones de pago, programas, informes y notificará a **“LA COMISIÓN”** tan pronto como sea posible de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto y deberá habilitar una BITÁCORA, numerada y sellada, como un registro de los proyectos, anotando incidentes, consultas, entregas de documentos, visitas oficiales, estado climatológico del tiempo etc. La Bitácora, estará accesible y a disposición tanto del Supervisor como del Contratista, quien nombrará un Ingeniero Civil Colegiado, como residente del proyecto y deberá ser leída y firmada a diario por sus representantes.- **DECIMA.-CAUCIONES.**-La Orden de Inicio será emitida por la administración dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado. En la Orden de Inicio se expresa la fecha de comienzo de las obras, que no será antes de que el Contratista reciba el anticipo referido en la cláusula OCTAVA de este Contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para garantizar la ejecución de la obra por un monto correspondiente al Quince por ciento (15%) del monto de contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse firmado el mismo, junto con la Caución por anticipo de fondos. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir a partir de la fecha de la Orden de Inicio el plazo de ejecución más los NOVENTA (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación y deberá reunir los siguientes requisitos: A) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a **“EL CONTRATISTA”** para ejecutar la obra convenida; B) En el caso que **“EL CONTRATISTA”** solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO **“EL CONTRATISTA”** deberá ampliar la vigencia de las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo de fondos de manera que venzan NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, **“LA COMISIÓN”** intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato; C) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas; D) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que **“LA COMISIÓN”** recupera su pago a más tardar en un

término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO.- **DECIMA PRIMERA.-AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: A) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de "**EL CONTRATISTA**", incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, etc.- Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de "**LA COMISIÓN**" se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, si durante el período de ejecución se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas de trabajo; y/o también se dieran lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, provocando cualquiera de los casos antes señalados, aumentos de caudales en el área de trabajo, inundando las zonas de trabajo, la supervisión suspenderá las labores y se interrumpirá el conteo del período de ejecución hasta que se normalice la situación.- La supervisión presentará el informe respectivo a "**LA COMISIÓN**" adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a fin de proceder de conformidad previa aprobación de "**LA COMISIÓN**"; B) Por causa de lluvias; se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día que la misma se presente y paralice los trabajos de "**EL CONTRATISTA**" sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que las lluvias causen por daños a las zonas de trabajo y a las áreas de extracción de materiales y a la crecida de los ríos, de los cuales "**EL CONTRATISTA**" está obteniendo los agregados necesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de trabajar adecuadamente y en buena forma los días siguientes al de la lluvia.- De todo esto el Ingeniero Supervisor dará fe y extenderá la correspondiente nota de atraso; C) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de los trabajos extras o adicionales que la "**LA COMISIÓN**" haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una carta de prórroga la cual legalizará la modificación, en tal caso "**EL CONTRATISTA**" deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato por el resto del Período objeto de la ampliación.- **DÉCIMA SEGUNDA.-TRABAJOS EXTRAS.-** Conforme a las especificaciones "**LA COMISIÓN**", podrá ordenar los trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, "**LA COMISIÓN**" previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por "**EL CONTRATISTA**" y "**LA COMISIÓN**" si no existiesen en los documentos de propuesta o cuando no hubiesen sido fijados en los trabajos incluidos en el precio unitario establecido en la cláusula SEXTA. Asimismo el Supervisor autorizado por "**LA COMISIÓN**" podrá variar los renglones de trabajo más o menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado.- **DÉCIMA TERCERA.-DEL PERSONAL.-**"**EL CONTRATISTA**" queda obligado a mantener todo el personal requerido de conformidad a los pliegos de condiciones para garantizar la eficiente ejecución del proyecto. "**LA COMISIÓN**" a través de la supervisión podrá exigir a "**EL**

**CONTRATISTA**" el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, sea incompatible o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, y **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.- **DÉCIMA CUARTA.-DEL EQUIPO.-**Queda convenido que **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener el equipo requerido de conformidad a los pliegos de condiciones en buen estado de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el acuerdo de la Supervisión previa autorización de **"LA COMISIÓN"**. La maquinaria que a juicio de la Supervisión previa comprobación técnica no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirada de la obra para lo cual será necesario únicamente que la supervisión lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario a la notificación, asimismo **"EL CONTRATISTA"** colocará en el sitio del proyecto durante su ejecución y en un lugar visible, un rótulo de las características que estipule el Departamento de Ingeniería.- **DÉCIMA QUINTA.-CAMBIO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.-**"**LA COMISIÓN**" podrá en cualquier momento, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo y en el plazo necesario para la ejecución o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo y negociado en el pago a **"EL CONTRATISTA"**, y en el plazo de ejecución del Contrato. En el caso que **"LA COMISIÓN"** solicitare a **"EL CONTRATISTA"** servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en la cláusula SEGUNDA o hiciere cambios en dichos alcances de los trabajos, **"LA COMISIÓN"** los solicitará por escrito y **"EL CONTRATISTA"** presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta original en aquellos conceptos iguales a los de la oferta y precios razonables para aquellos conceptos nuevos no contemplados en el cuadro de cantidades de obra que forman parte de este Contrato.- De cualquier manera, la modificación que hubiera en dicho Contrato deberá hacerse de la misma forma en que se suscribe el presente Contrato.- **DECIMA SEXTA.-RECEPCION DE OBRAS.-**Una vez finalizada la obra se acreditará mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** efectúe su requerimiento, **"LA COMISIÓN"** procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras. Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **"EL CONTRATISTA"** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.- **DECIMA SEPTIMA.-FORMA DE PAGO.-**"**EL CONTRATISTA"** preparará la Estimación de Trabajo, correspondiente a los períodos contractuales, conforme a la obra real ejecutada y a los precios unitarios pactados en el cuadro de cantidades de obra según lo establecido en la cláusula sexta, y la entregará al Supervisor para su respectiva revisión y aprobación. Este acompañará la estimación con un informe bien detallado y lo presentará al



los QUINCE (15) Días calendario siguientes de haberse firmado el contrato; B) Por el atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en dar comienzo a las obras por más de QUINCE (15) Días calendario a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio; C) Cuando "EL CONTRATISTA" en cualquier tiempo demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) DÍAS Calendario; D) Por insolvencia de "EL CONTRATISTA", mediante su declaración de estado de quiebra o suspensión de pagos; E) "EL CONTRATISTA" ceda, traspase, o que a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin aprobación escrita de "LA COMISIÓN"; F) Porque "EL CONTRATISTA", previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de las ordenes de "LA COMISIÓN"; G) Cuando "EL CONTRATISTA" haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un TREINTA POR CIENTO (30%) de lo establecido en el Programa de Trabajo, se reconocerá a "EL CONTRATISTA" únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de Notificación de Rescisión. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de "LA COMISIÓN" por concepto de daños y perjuicios dicho pago se aplicará a su cancelación; H) Por falta de rendimiento de la maquinaria, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA de este Contrato hasta un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del grupo de máquinas, siempre y cuando éstas no hayan sido sustituidas en un plazo establecido de CINCO (5) DÍAS Calendario; I) Porque "EL CONTRATISTA" desobedezca reiteradamente las órdenes técnicas dadas por el Supervisor "LA COMISIÓN" podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Institución, el monto de la caución que "EL CONTRATISTA" haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato y cuando las circunstancias así lo ameriten, "EL CONTRATISTA", deberá pagar, además de dicha caución, la cantidad que corresponda por daños y perjuicios en su amplio concepto causados a "LA COMISIÓN" por incumplimiento de Contrato, para lo cual se somete expresamente al tribunal que designe "LA COMISIÓN"; J) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2018; K) Por mutuo acuerdo de las partes. Por su parte "EL CONTRATISTA" podrá rescindir este Contrato cuando "LA COMISIÓN", injustificadamente incurra en mora por falta de pago en dos estimaciones consecutivas, lo cual solo le dará derecho a reclamar el valor que le corresponda por la obra ejecutada al momento de la rescisión y por ende "LA COMISIÓN" no le reconocerá daños y perjuicios por ningún concepto. Este Contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.- VIGESIMA.-TERMINACIÓN DE TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.-"LA COMISIÓN" por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por causa de interés público calificada por "LA COMISIÓN", o por cualquier otra causa que ésta determine conveniente para el proyecto, puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante Notificaciones Escritas a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiesen formalizado. Al recibir dicha notificación "EL CONTRATISTA" inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de

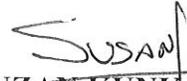
materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato, que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se da por terminada **"LA COMISIÓN"** solo reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos siguientes que sean razonables y necesarios efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato, los cuales deben ser previamente justificados por **"EL CONTRATISTA"** y aprobados por **"LA COMISIÓN"**.- **VIGESIMA PRIMERA.-RECLAMOS.-**"EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito a **"LA COMISIÓN"**, cualquier intención de presentar un reclamo o solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO después del comienzo de la causa que es base del reclamo.- Si **"EL CONTRATISTA"** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo a **"LA COMISIÓN"**.- **VIGESIMA SEGUNDA.-SEGUROS.-**"EL CONTRATISTA" deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento de la fecha de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por los montos totales y los montos deducibles según se describen a continuación: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: **70% del Monto del Contrato**; (b) para pérdida o daño de equipo: **NO APLICA**; (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: **30% del Monto del Contrato**; (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**; (ii) de otras personas: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**. Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.- **VIGESIMA TERCERA.-SUB – CONTRATACIÓN.-**Es entendido que **"EL CONTRATISTA"** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de **"LA COMISIÓN"**.- La sesión o sub-contratación se sujetará en lo que fuere pertinente y aplicable a este Contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114,115,116,117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL CONTRATISTA"** para efectos de sustituir maquinaria defectuosa o para cubrir su Programa de Trabajo, podrá Sub-Contratar a su cuenta y riesgo, maquinaria adicional a fin de no retrasar la ejecución del proyecto y deberá presentar certificado de propiedad de maquinaria.- **VIGESIMA CUARTA.-OBLIGACION.-**"EL CONTRATISTA".-Estará obligado a dejar la zona limpia de desperdicios, colocación de rótulo del proyecto y la ubicación del mismo en un lugar visible cuyos formatos le serán entregados por el Departamento de Ingeniería y que la zona de trabajo presente un buen aspecto a la región, cualquier excedente de material deberá dársele el tratamiento correspondiente con instrucciones del Supervisor. Restablecer en los sitios ordenados por el Supervisor los cruces, accesos cortados, cercos, postes etc. que fueron removidos para ejecutar la obra para evitar daños u obstrucciones a terceros, en caso de cualquier reclamo por daños a la propiedad de estos el contratista será el único responsable y deberá remunerar estos daños.-**VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS**

DEL CONTRATO.-Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: A) Notificación de la Resolución de Adjudicación, B) Oferta, C) Condiciones Especiales del Contrato, D) Condiciones Generales del Contrato, E) Especificaciones, F) Planos de diseño, G) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), H) Cauciones; de anticipo, de cumplimiento, de calidad. I) Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado, J) Constancia de solvencia ante el sistema de administración de rentas (SAR) con relación al ISR del participante, K) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), L) Certificación de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la República de Honduras (ONCAE), M) Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, N) Pólizas de Seguros, Ñ) Listado de personal clave, O) Listado de equipo de construcción, P) Programa de trabajo aprobado por el Contratante, Q) Programas de ejecución actualizados, R) Orden de inicio, S) Enmiendas, modificaciones y adendas, T) Contratos Complementarios (si surgiesen), U) Planos finales, V) Manuales de operación y mantenimiento, W) Actas de recepción.- **VIGÉSIMA SEXTA.-CONFLICTO.-**Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se regirá exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo. **VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRIDAD. "LA COMISIÓN" y "EL CONTRATISTA"**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de

contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "**EL CONTRATISTA**" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del "**EL CONTRATISTA**": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de "**LA COMISION**": i. A la eliminación definitiva de "**EL CONTRATISTA**" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **VIGESIMA OCTAVA.- RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Ambas partes aceptan todos los términos estipulados en el presente documento y se comprometen a cumplir fielmente el contenido del mismo, en fe de cual firman el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
ING. SERGIO VILLATORO CRUZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CCIVS

  
SRA. SUZAN KUNKAR KAFATI  
GERENTE GENERAL  
CONSTRUCTORA REAL, S. de R. L.  
(CONREAL S. de R. L.)